

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT. \_\_\_\_\_, Sociedad Anónima, constituida mediante \_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_, organizada como entidad aseguradora sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguiente:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

**SEGUNDA:** Que posteriormente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "fondo mujer emprende" y que su

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA. Así mismo y por medio de la norma referida, el legislador, atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

**TERCERA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER EMPRENDE**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

**CUARTA:** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...).*

**QUINTA:** Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de FiducolDEX, quien actúa como vocera de este.

**SEXTA:** Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

**SÉPTIMA:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

**OCTAVA:** Por disposición del artículo 5 del decreto Legislativo 810 de 2020, el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

**NOVENA:** Que, en Colombia las mujeres emprendedoras que gestionan unidades productivas en sectores vulnerables enfrentan una serie de riesgos tanto naturales como económicos que pueden comprometer sus ingresos y estabilidad financiera. Entre los principales riesgos se encuentran fenómenos naturales, como sequías, exceso de lluvia y terremoto, que afectan directamente sus actividades productivas. Esta situación se agrava por la limitada accesibilidad a mecanismos de protección financiera, lo que pone en peligro la sostenibilidad de sus negocios y la seguridad económica de sus familias. La vulnerabilidad es especialmente marcada entre las mujeres rurales y de bajos ingresos, quienes enfrentan una mayor brecha en el acceso a servicios financieros formales, como los seguros, esenciales para mitigar estos riesgos (Banca de las Oportunidades y Superfinanciera de Colombia, 2023)<sup>1</sup>.

Según las cifras presentadas por Banca de las Oportunidades y la Superintendencia Financiera de Colombia en el Reporte de Inclusión Financiera 2023 indicaron que la brecha de acceso por sexo fue

---

<sup>1</sup> Banca de las Oportunidades y la Superintendencia Financiera de Colombia (2023) Reporte de Inclusión Financiera 2023. Obtenido de: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115193/reporte-de-inclusion-financiera-2023-avances-y-retos-en-colombia/>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

de 13,9 puntos porcentuales (pp) para el total de pólizas, ampliándose en 1,4 puntos porcentuales (pp) en el año 2023 respecto al 2022. Igualmente, en el estudio se evidencia un menor acceso de las mujeres a los seguros en general, incluyendo microseguros y seguros masivos, donde también se encuentran los seguros voluntarios, que, entre otros riesgos, ofrecen cobertura contra riesgos climáticos.

De acuerdo con el estudio de Capacidades Financieras de las Mujeres realizado por la CAF, se observó que las mujeres presentan menor autonomía en la toma de decisiones financieras dentro del hogar en comparación con los hombres, con una diferencia de 15 puntos porcentuales (pp). Esta brecha podría explicarse por su menor participación en el mercado laboral, ingresos más bajos y/o la percepción de que sus ingresos son complementarios, en lugar de ser la fuente principal en los hogares (Auricchio, 2022)<sup>2</sup>. Asimismo, el estudio señala que las mujeres tienen menos acceso a educación financiera, lo que incluye temas como el manejo de ingresos y gastos, y servicios financieros como ahorro, crédito y seguros. Además, las mujeres no solo muestran mayor aversión al riesgo que los hombres, sino que también son más conscientes de los riesgos, lo que podría ser un factor clave para un manejo adecuado de instrumentos de mitigación de riesgos, como los seguros

En esta misma línea, en un estudio desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNUMA y UNDRR, 2024)<sup>3</sup>, se evidenció que las mujeres y las niñas sufren de manera desproporcionada los efectos de las crisis ambientales debido a los roles de género, desigualdades y vulnerabilidades prevalentes. A medida que aumenta la vulnerabilidad, los mecanismos de resiliencia se debilitan, lo que agrava los impactos del cambio climático y, a su vez, incrementa la desigualdad. Por ejemplo, la exclusión cultural de las mujeres a actividades como trepar árboles, nadar y destreza para caminar en

---

<sup>2</sup> Auricchio, B., Lara, E., Mejía, D., Remicio, P., & Valdez, M. (2022). Capacidades financieras de las mujeres. Brechas de género en las encuestas de capacidades financieras de CAF: Brasil, Colombia, Ecuador y Perú. Obtenido de: <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1875>

<sup>3</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA y Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres – UNDRR. (2024) Coalición Basada en Temas en Cambio Climático y Resiliencia de América Latina y el Caribe, 2024. Integración del Enfoque de Género en Cambio Climático, Resiliencia y Reducción del Riesgo de Desastres. IBC en Cambio Climático y Resiliencia de ALC. Obtenido de: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-06/ibc-integracion-del-enfoque-de-genero-en-cambio-climatico-resiliencia-y-rrd.pdf>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

terrenos difíciles, ha causado que las mujeres no desarrollen habilidades que les permita reaccionar en caso de peligro climático como los efectos de las lluvias torrenciales o las inundaciones, a esto se suma la fragilidad económica de los hogares encabezados por mujeres, que se ven limitados en su acceso a oportunidades de capacitación, actualización, adquisición de recursos, apoyo financiero y técnico, medios de vida sostenibles, así como en la participación de las mujeres en espacios y procesos de toma de decisiones sobre el medio ambiente y el cambio climático. Así mismo, en las zonas rurales, pocas mujeres consiguen acceder a los recursos y financiamiento necesarios para adaptarse al cambio climático debido a que no son propietarias de la tierra, lo que limita su capacidad para enfrentar y hacer frente a los riesgos naturales (ONU Mujeres, 2023)<sup>4</sup>.

**DÉCIMA:** Que, durante los últimos cinco años se han diseñado e impartido distintos lineamientos de política pública cuyo propósito es el cierre de brechas en género, específicamente desde la inclusión financiera como herramienta fundamental para combatir la pobreza, la desigualdad y elevar el bienestar de la población, entre ellos, se destaca la publicación del CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en la cual se plantean acciones concretas en un horizonte de mediano y largo plazo que permitan una mayor participación de las mujeres como trabajadoras, emprendedoras, y como líderes en el sector privado, a través de la autonomía económica como puerta habilitadora para el efectivo ejercicio y goce de sus derechos (Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 2022).

Así mismo, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para el cuatrienio 2022 – 2026, el Gobierno Nacional se compromete a propender por el empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de sus habilidades emprendedoras al considerarse el centro de transformación productiva, con ello, se busca incrementar sus oportunidades, el empleo, la independencia económica, y la reducción del trabajo de cuidado, particularmente en poblaciones y sectores económicos que representan apuestas para el desarrollo del país (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

---

<sup>4</sup> ONU Mujeres (2023) Obtenido de: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/10/en-colombia-las-mujeres-rurales-son-raices-mujeres-sembradoras-del-cambio>.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, el sector asegurador en Colombia, a la fecha, no ha realizado suficientes esfuerzos en los diferentes segmentos del mercado para promover productos y servicios incluyentes que permitan gestionar el riesgo que pueden tener las mujeres en sus unidades productivas ante diferentes eventualidades. Esto es el resultado, entre otros, de la subestimación de los impactos del cambio climático, con mayor visibilidad en el agro, y de la brecha de protección que existe en la población.

Por lo anterior, es importante otorgar seguros a las mujeres junto con un esquema integral de gestión de riesgos con el fin de proteger la fuente de ingresos de las mujeres con unidades productivas, esto dado que cuando un evento natural e inesperado sucede, la actividad productiva se puede ver inmediatamente afectada, haciendo que se le disminuyan sus ingresos bien sea porque no vende sus productos o servicios, o porque el evento natural hace que haya un aumento en los gastos de producción que pueden desestabilizar la actividad, al punto de provocar el cierre de las actividades. Todo esto desencadena riesgos de seguridad alimentaria, incumplimiento de compromisos financieros y profundización de la situación de pobreza.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, entendiendo estas dificultades, el **FONDO MUJER** suscribió el 3 de febrero de 2023 Memorando de Entendimiento con MICRO INSURANCE CATASTROPHE RISK ORGANISATION – MICRO, compañía de seguros especializada, con el propósito de *"reflejar su intención mutua de cooperar y coordinar estrategias para el diseño y operación de una solución de transferencias de riesgo dirigido a las mujeres que cuenten con proyectos productivos y sean propensas a verse afectadas económicamente por un evento climático"*, del cual se deriva la iniciativa denominada "Mujer Protegida".

Como parte de los compromisos derivados del memorando suscrito con Micro Insurance Catastrophe Risk Organisation – MiCRO, se desarrolló:

- Un entendimiento y caracterización de las mujeres beneficiarias objetivo del seguro;
- El diseño de una ficha técnica del seguro; y
- La ideación de un esquema de operación del seguro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

Así las cosas, para dar continuidad a la fase de implementación, se requerirá contratar los servicios de una compañía de seguros, encargada de administrar y operar el seguro paramétrico de acuerdo con el proceso de diseño previamente realizado por el **FONDO MUJER** y el equipo de MiCRO. Para ello, dicha aseguradora deberá ejecutar el instrumento según los requerimientos y condiciones señalados, y deberá gestionar su relacionamiento con MiCRO<sup>5</sup> para la realización de asistencia técnica para la correcta implementación del seguro paramétrico, obtener el licenciamiento de uso del software de la plataforma de cálculo "MiCAPP", plataforma que es la utilizada en el marco de este programa.

La plataforma de cálculo de MiCRO "MiCAPP" es la idónea para la operación del programa, toda vez que, supervisa y extrae continuamente datos de fuentes científicas predeterminadas (por ejemplo, NASA, USGS), descomprime los archivos de datos científicos y los calcula mediante complejos algoritmos para cotejar las lecturas con niveles predeterminados, y emite un informe de pérdidas cuando se detecta un suceso desencadenante. Posteriormente, la compañía de seguros coteja este informe de siniestros con los datos específicos del cliente local en el lugar o lugares afectados, lo que determina los importes de las pérdidas individuales y totales del suceso.

Los procesos de MiCAPP se realizan automáticamente, sin intervención humana. Se trata de una plataforma de software independiente a la que también se puede acceder a través de una interfaz gráfica web para descargar todos los informes generados en cada periodo de duración de la póliza, lo que la hace una herramienta única que facilita la implementación de seguros paramétricos en el mercado.

**DÉCIMA TERCERA:** En virtud de lo dicho, el 25 de febrero del 2025 el Consejo Directivo del **FONDO MUJER** en su sesión No. 1, aprobó adelantar la contratación de los servicios de una compañía aseguradora para diseñar, expedir, administrar y ejecutar un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a mujeres con unidades productivas, de conformidad con las condiciones de producto y operaciones determinadas por el **FONDO MUJER**, objeto del presente contrato.

---

<sup>5</sup> Aunque se requiere que la aseguradora adelante un proceso contractual con MiCRO esto no implica una erogación para la compañía.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

**DÉCIMA CUARTA:** Que, de acuerdo con lo anterior, el \_\_\_\_\_, el **FONDO MUJER**, dio apertura a la Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_S-PARMUJER2.0.-2025 cuyo objeto fue Contratar los servicios de una compañía aseguradora para diseñar, expedir, administrar y ejecutar un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a mujeres con unidades productivas que serán beneficiarias del programa Mujer Protegida 2.0., a partir de las necesidades del producto y el esquema de operaciones que indique el **FONDO MUJER**.

**DÉCIMA QUINTA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el \_\_\_\_\_ es seleccionado \_\_\_\_\_ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de la misma fecha, soportado en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEXTA:** Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. 123 del 30 de mayo de 2025, expedido por la Dirección de Negocios de FiducolDEX para el **FONDO MUJER**.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_S-PARMUJER2.0.-2025 cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA OCTAVA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **LA ASEGURADORA** se obliga a diseñar, expedir, administrar y ejecutar un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a Mujeres con unidades productivas que serán beneficiarias del programa Mujer Protegida 2.0., a partir de las necesidades del producto y esquema de operaciones que indique el **FONDO MUJER**.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual **LA ASEGURADORA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada \_\_\_\_\_, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual **LA ASEGURADORA** deberá tener la capacidad de planear, expedir, suscribir, dispersar, administrar, atender PQRS, socializar, monitorear y en general, ejecutar todas las acciones previstas y necesarias para el diseño, expedición, administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico ante fenómenos naturales (lluvia, sequía, y terremoto) para mínimo 6.000 mujeres con unidades productivas a lo largo del territorio nacional.

**LA ASEGURADORA** en el marco del presente contrato será la encargada de diseñar, expedir, administrar y ejecutar el seguro paramétrico de acuerdo con el proceso de diseño previamente realizado por el **FONDO MUJER** y el equipo de MiCRO.

Para ello, **LA ASEGURADORA** deberá gestar una relación de colaboración con MiCRO con la finalidad de:

1. Recibir asistencia técnica para asegurar el correcto entendimiento del seguro paramétrico.
2. Obtener el licenciamiento de uso del software de la plataforma de cálculo “MiCAPP”, la cual ha sido creada por MiCRO para asegurar el buen funcionamiento de los seguros paramétricos. La plataforma MiCAPP determina la ocurrencia de eventos indemnizables de conformidad con las especificaciones del producto.
3. Recibir el diseño de materiales educativos, así como en la formación a capacitadores para la ejecución del programa, lo cual permitirá la incorporación y sensibilización del enfoque de género dentro del instrumento y las herramientas conexas para su implementación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

### **2.1. Selección de las mujeres beneficiarias del seguro**

Con la finalidad de simplificar el desarrollo del objeto, las mínimo 6.000 mujeres con unidades productivas beneficiarias del seguro deberán ser integrantes de asociaciones productivas de mujeres, para lo cual, el **FONDO MUJER** adelantará la convocatoria para la selección de las asociaciones, así mismo, será el encargado de verificar la relación entre las asociaciones y las mujeres beneficiarias del seguro, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado que las mujeres deben ser incluidas como beneficiarias en las pólizas expedidas, es responsabilidad de **LA ASEGURADORA** verificar previamente la información correspondiente, con el fin de garantizar que la expedición de dichas pólizas se realice de manera correcta y conforme a los datos reales de cada beneficiaria.

Para ello, el **FONDO MUJER** entregará a **LA ASEGURADORA** la base de datos con la información de las mujeres a incluir. No obstante, antes de la emisión de las pólizas, **LA ASEGURADORA** deberá validar que el nombre completo y el número de cédula de ciudadanía de cada beneficiaria coincidan, pudiendo apoyarse en bases de datos oficiales u otras fuentes oficiales de verificación de identidad.

Esta verificación será requisito indispensable para la inclusión efectiva de las beneficiarias en la póliza y para la validez de cualquier reclamación derivada de la misma. Cualquier inconsistencia detectada deberá ser informada al **FONDO MUJER** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la base de datos, a fin de que se realicen las correcciones correspondientes.

### **2.2. Aspectos generales del seguro**

#### 2.2.1. Suscripción del seguro

- La suscripción del seguro se deberá realizar de la siguiente manera:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

Se realizará con asociaciones productivas de mujeres y/o su representante, que servirán como integradores del producto, quienes tendrán la calidad de tomadores de la póliza y, en calidad de beneficiaria las mujeres con unidades productivas, de manera individual, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.

**LA ASEGURADORA** deberá facturar el valor de la prima de la póliza de seguro con IVA incluido a nombre de la asociación, posteriormente, el **FONDO MUJER** cancelará a **LA ASEGURADORA** el valor de la prima de la póliza de seguro, previo a la suscripción de un acta de compromiso con las asociaciones productivas de mujeres.

- Suscripción simplificada que requiera información mínima de la beneficiaria, pero que cumpla con lo solicitado por la Superintendencia.
- La suscripción del seguro de manera independiente a la oferta de otros productos financieros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida.

Si una póliza ya ha sido emitida y una beneficiaria fallece o decide no continuar con la cobertura, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Notificación a **LA ASEGURADORA** y al **FONDO MUJER**:
  - La asociación deberá informar por correo electrónico a **LA ASEGURADORA** y/o al **FONDO MUJER** sobre la novedad.
  - En caso de fallecimiento de la beneficiaria, se deberá adjuntar una copia del acta de defunción.
2. Gestión por parte del **FONDO MUJER**:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Una vez recibida la notificación, el **FONDO MUJER** enviará un correo a **LA ASEGURADORA** con el nombre y número de identificación de la beneficiaria afectada.

3. Acciones de **LA ASEGURADORA** :

- **LA ASEGURADORA** deberá anular la póliza desde la fecha de la notificación recibida del **FONDO MUJER**.  
Se deberá liquidar el valor de la póliza únicamente por el tiempo efectivo de su emisión, y de ser procedente, la compañía aseguradora deberá reintegrar el valor restante al **FONDO MUJER**.

Si la causal de retiro se da antes de la expedición de la póliza, se podrá reemplazar la beneficiaria en los términos indicados en el parágrafo tercero de la presente cláusula.

2.2.2. Características que debe cumplir **LA ASEGURADORA**

- a. Contar con el ramo agrícola aprobado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Experiencia y disponibilidad para hacer los trámites necesarios para registrar el producto de seguro ante la Superintendencia.
- c. Contar con un equipo de trabajo con experiencia relevante en implementación de seguros a diferentes segmentos de la población colombiana.
- d. Operaciones a nivel nacional.

2.2.3. Cobertura



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

1. Producto paramétrico que cubre contra exceso de lluvia, sequía y terremoto, el cual será provisto por la compañía aseguradora.<sup>6</sup>

2.2.4. Indemnización

1. **LA ASEGURADORA** debe contar con mecanismos ágiles para el pago de la indemnización en caso de evento cubierto (dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la ocurrencia del siniestro del proveedor de datos).
2. **LA ASEGURADORA** debe contar con la posibilidad de transferir los recursos a través de un giro mediante un prestador de servicios de recaudo, o cualquier medio de pago del sistema financiero (Nequi, Daviplata, entre otras), que se ajuste a las necesidades de las mujeres beneficiarias del seguro, así esto implique la apertura de un servicio financiero, solamente para el desembolso de la indemnización.

2.2.5. Prima

1. El seguro se va a caracterizar por ser accesible y asequible para el grupo objetivo.

2.2.6. Vigencia

1. El producto debe estar disponible para comenzar cobertura en el cuarto trimestre de 2025, así garantizar 12 meses de vigencia de la póliza<sup>7</sup>.

**2.3. Fases de ejecución**

---

<sup>6</sup> Al respecto en este proyecto se tendrán tres partes del contrato de seguro: i. Al respecto en este proyecto se tendrán tres partes del contrato de seguro: i) la compañía aseguradora, quien está a cargo de la operación del producto; ii) la asociación de mujeres empresarias/productoras o representantes de las asociadas pertenecientes a organizaciones no formalizadas, quienes serán el tomador de la póliza; y iii) las mujeres con unidades productivas quienes serán las beneficiarias del seguro y quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro por la ocurrencia de un evento climático o terremoto"

<sup>7</sup> Las obligaciones de **LA ASEGURADORA** serán de medio, mas no de resultado, por lo cual, en el evento de presentarse situaciones ajenas a su voluntad, que impidan el cumplimiento de este término, se evaluará la pertinencia de la suscripción de un otrosí.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Para el cumplimiento del objeto del contrato, **LA ASEGURADORA** debe cumplir con la totalidad de las siguientes actividades:

**Fase 1: Planeación y pre-operación**

1. Gestionar los registros pertinentes del producto, con los cambios requeridos, ante la Superintendencia Financiera de Colombia para su entrada en operación, si se requiere.
2. Elaborar un plan operativo y cronograma de trabajo de acuerdo con las especificaciones y necesidades para la administración, operación y condiciones del acceso al seguro.
3. Desarrollar los formatos de suscripción de la póliza o certificados individuales de seguro con enfoque de género. Estos deben estar aprobados por el **FONDO MUJER**, previo al inicio de la fase de operación.
4. Estructurar los formatos de reporte y demás documentos de seguimiento del contrato. Estos deben contar con aprobación del **FONDO MUJER**.
5. Designar un responsable de la recepción de la base de datos y los soportes documentales de las mujeres y asociaciones seleccionadas, en los formatos establecidos por el **FONDO MUJER**.
6. Diseño de encuesta para diagnóstico de entrada y de salida que permita la medición final de los indicadores definidos para el programa, estos diagnósticos serán definidos, planeados, y desarrollados en conjunto con el **FONDO MUJER**.
7. Diseñar los materiales que serán utilizados en el programa para talleres de educación financiera presenciales y virtuales con enfoque de género. Los contenido y metodología será transferida por el equipo de MiCRO y del **FONDO MUJER**. Estos deben contar con aprobación del **FONDO MUJER**.
8. Facilitar el proceso de capacitación a capacitadores para el desarrollo de los talleres de educación financiera que acompañarán la implementación del programa.
9. Designar un responsable para la alineación de procesos operativos con la plataforma de monitoreo de eventos climáticos.
10. Diseñar un evento de lanzamiento virtual o presencial del programa, que será definido, planeado y desarrollado en conjunto con el **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

11. Diseñar un plan de comunicaciones que apoye la difusión del programa entre las mujeres asociadas a las colectividades postuladas para acceder a la póliza.

**Entregables Fase 1**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, en el cual conste el registro y aprobación del ramo agrícola.
2. Plan operativo y cronograma de trabajo de administración, operación y condiciones de acceso del seguro, aprobado por el Comité Operativo.
3. Ficha técnica de las condiciones del seguro paramétrico.
4. Documento que acredite la relación de colaboración con MiCRO.
5. Formatos de suscripción de la póliza o certificados individuales de seguro de cada una de las beneficiarias, así como los formatos de reporte y demás documentos de seguimiento del contrato, aprobados por el **FONDO MUJER**.
6. Informe sobre los resultados de la formación a capacitadores dado por parte de MiCRO y el **FONDO MUJER** para talleres de educación financiera con enfoque de género.
7. Materiales finales que serán utilizados en el programa para talleres de educación financiera presenciales y virtuales con enfoque de género, aprobados por el **FONDO MUJER**.
8. Encuesta para diagnóstico de entrada y de salida que permita la medición final de los indicadores definidos para el programa, estos diagnósticos serán definidos, planeados y desarrollados en conjunto con el **FONDO MUJER**.
9. Plan de comunicaciones para la difusión del programa objeto de presente contrato, el cual, deberá incluir como mínimo: cronograma de actividades, tomas fotográficas y de video, diseño de piezas gráficas, creación de bancos de imágenes, entre otros; y estar alineado a la estrategia de comunicaciones del **FONDO MUJER**.
10. Informe del desarrollo del evento de lanzamiento virtual o presencial del programa, que incluya listados o registro de asistencia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**Fase 2: Operación**

1. Hacer el proceso de vinculación y desvinculación de las beneficiarias a través de las representantes de las asociaciones, cumpliendo los requerimientos dados por el **FONDO MUJER**, y asegurando en todo caso la expedición de las pólizas y/o certificados individuales de la cobertura y él envió a cada una de las mujeres aseguradas al correo electrónico registrado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes calendario a la solicitud de vinculación realizada por el **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La desvinculación procederá únicamente en caso de que la mujer beneficiaria manifieste, de manera libre y voluntaria, su decisión de no ser beneficiaria de la póliza antes de su expedición o si siendo beneficiaria fallezca antes de la expedición de la misma, en cuyo caso, la asociación podrá solicitar el reemplazo de la beneficiaria por otra mujer perteneciente a la misma asociación, en caso, de que la asociación no cuente con otras mujeres asociadas, se podrá reemplazar por otra mujer perteneciente a la siguiente asociación que se encuentre en el orden de postulación.

En caso de fallecimiento de una beneficiaria con póliza emitida, se deberá seguir el Procedimiento en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida en los términos indicados en el párrafo segundo de la presente cláusula.

2. Explicar a las beneficiarias y a los representantes de las asociaciones de mujeres los términos y condiciones del seguro mediante sesiones virtuales y/o presenciales y la entrega de las pólizas o certificados respectivos individuales a cada mujer beneficiaria.
3. Llevar a cabo al menos veinticinco (25) talleres presenciales de educación financiera con enfoque de género a nivel nacional previamente acordados con el **FONDO MUJER**, con la participación de mínimo de cuarenta (40) mujeres beneficiarias por taller, con una duración mínima de cuatro (4) horas, que incluya refrigerios. Adicionalmente, **LA ASEGURADORA** deberá desarrollar talleres virtuales de educación financiera con enfoque de género para las mujeres beneficiarias con que no asistan a los talleres presenciales por cobertura. La convocatoria de las mujeres beneficiarias para los talleres, tanto presenciales como virtuales,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

estará a cargo de **LA ASEGURADORA**, así como la gestión y adecuación de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de los talleres presenciales. **LA ASEGURADORA** deberá entregar la cartilla o el material físico correspondiente durante el desarrollo de los talleres presenciales, y garantizar su disponibilidad en formato físico o digital para las participantes de los talleres virtuales. Estos talleres deberán desarrollarse durante los tres (3) meses siguientes a la expedición de las pólizas y/o certificados individuales de la cobertura.

4. Procesar los pagos de las indemnizaciones, según el esquema de operaciones y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la ocurrencia del siniestro del proveedor de datos.
5. Llevar un registro de aseguradas y entregar informes mensuales con avances y uso de recursos.
6. Llevar un registro de pólizas anuladas en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida, que incluya la liquidación del valor de la póliza únicamente por el tiempo efectivo de su emisión, y de ser procedente, el valor restante que la compañía aseguradora deberá reintegrar al **FONDO MUJER**.
7. Entregar un informe que deberá incluir una descripción de la activación del parámetro si se da el caso y del pago de la indemnización asociada con el siniestro, el documento debe contener mínimo la siguiente información: código del lugar monitoreado, nombre del lugar monitoreado, ID del evento, porcentaje de pago de la suma asegurada, fecha de inicio del evento, fecha final del evento, máximo nivel de lluvia, nivel de fuerza del evento, nombre de la beneficiaria, número de identificación, nombre de la asociación, identificación de la asociación, departamento, municipio, monto en COP de la indemnización, fecha de notificación del evento, fecha de pago a la beneficiaria, en caso de no realizarse el pago indicar el motivo de no pago.
8. Poner a disposición de las representantes de las asociaciones y de las mujeres aseguradas canales abiertos de comunicación para la atención de consultas, quejas e insatisfacciones derivadas del contrato. Estos canales de atención al cliente aparecen indicados en el Consentimiento-Certificado, Certificado Individual. Asimismo, el lenguaje de comunicación debe considerar los principios de enfoque de género.
9. Participar en el Comité Operativo como parte del seguimiento al contrato y apoyo a las labores de supervisión con el **FONDO MUJER**. **LA ASEGURADORA** deberá designar a un

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

representante para este propósito. Sin perjuicio de la especial relevancia del Comité Operativo durante la primera fase, esta será transversal a la ejecución del contrato.

**Entregables Fase 2**

1. Registro mensual de mujeres aseguradas, con la información pactada entre las partes y descrita en el esquema de operaciones o ficha técnica del producto.
2. Informe de los talleres de educación financiera presenciales y virtuales con enfoque de género con registro fotográfico, listado de asistencia y base de datos, siguiendo los lineamientos acordados con el **FONDO MUJER**.
3. Copias de las pólizas otorgadas y sus respectivos anexos.
4. Informe mensual de pólizas expedidas y su relación de primas generadas, que contenga la información que solicita el **FONDO MUJER**.
5. Informe mensual de pago de indemnizaciones, incluyendo el detalle de los parámetros activados, que contenga la información que solicita el **FONDO MUJER**<sup>8</sup>.
6. Informe mensual de pólizas anuladas en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida, que incluya la liquidación del valor de la póliza únicamente por el tiempo efectivo de su emisión, y de ser procedente, el valor restante que **LA ASEGURADORA** deberá reintegrar al **FONDO MUJER**, incluyendo los soportes del reintegro.
7. Actas y presentaciones de comité operativo, del cual la secretaría técnica debe ser ejercida por **LA ASEGURADORA**.

**Fase 3: Monitoreo y evaluación**

---

<sup>8</sup> El reporte debe contener mínimamente información sobre: código del lugar monitoreado, nombre del lugar monitoreado, ID del evento, porcentaje de pago de la suma asegurada, fecha de inicio del evento, fecha final del evento, máximo nivel de lluvia, nivel de fuerza del evento, nombre de la beneficiaria, número de identificación, nombre de la asociación, identificación de la asociación, departamento, municipio, monto en COP de la indemnización, fecha de notificación del evento y fecha de pago a la beneficiaria, en caso de no realizarse el pago indicar el motivo de no pago.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

1. Consolidar y reportar la información y datos sociodemográficos de las asociaciones, beneficiarias y sus unidades de negocio<sup>9</sup>.
2. Recopilar información que contribuya a la evaluación del programa, junto con el diagnóstico de salida que incluya análisis de resultados y comparación de diagnóstico de entrada y salida y la medición final de los indicadores definidos para el programa.
3. Informe final sobre el objeto contractual, el cual debe contener lo realizado en las 3 fases del programa, que incluya la evaluación de resultados y procesos llevados a cabo, lecciones aprendidas, casos éxito y mejoras metodológicas identificadas con el proceso de administración y ejecución del producto de seguro paramétrico, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.

Desarrollar un evento de cierre del programa de manera virtual o presencial, junto con las beneficiarias. Este evento será planeado y desarrollado en conjunto con el **FONDO MUJER**.

**Entregables Fase 3**

1. Bases de datos con recopilación de información de la caracterización de beneficiarias y evaluación de resultados del programa, de acuerdo con los requerimientos del **FONDO MUJER**.
2. Informe final sobre el objeto contractual, el cual debe contener lo realizado en las 3 fases del programa, el diagnóstico de salida que incluya análisis de resultados y comparación de diagnóstico de entrada y salida y la medición final de los indicadores definidos para el programa, así como la evaluación de resultados y procesos llevados a cabo, lecciones aprendidas, casos éxito y mejoras metodológicas identificadas sobre la operacionalización y administración del producto de seguro paramétrico al cierre del contrato, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
3. Cinco videos testimoniales de beneficiarias del programa, en el que esta relate su percepción frente al proceso y se evidencien los resultados obtenidos en el marco del programa, en

---

<sup>9</sup> El reporte debe contener mínimamente información sobre: nombre e identificación de la beneficiaria, nombre e identificación de la asociación, teléfono, correo electrónico, dirección (incluyendo si está ubicada en zona rural o urbana), actividad económica de su unidad de negocio, nombre asociación a la que pertenece, departamento, municipio, número de la póliza del tomador y de la beneficiaria.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales y demás normas que apliquen.

4. Informe del desarrollo del evento de cierre virtual o presencial del programa, que incluya listados o registro de asistencia.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** indemnizará hasta el límite pactado en la póliza y/o el certificado de seguro.<sup>10</sup> La indemnización se reconocerá con base en la notificación que MiCAPP le envía a **LA ASEGURADORA** cuando el índice de alguno de los fenómenos naturales cubiertos supera el nivel acordado para activar la cobertura en el área donde se encuentra la actividad asegurada. Cabe señalar que, en el marco de este programa, la indemnización será escalonada, cada indemnización pagada por **LA ASEGURADORA** durante la vigencia de la póliza reduce el valor asegurado en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite disponible del valor asegurado para cada riesgo asegurado.

El porcentaje del valor asegurado a pagar lo define el nivel alcanzado por el índice en el área donde se encuentre el predio asegurado. Dado que la prima por beneficiaria será fijada de acuerdo con el presupuesto disponible, la tabla de pagos final será diseñada por Micro, el **FONDO MUJER** y **LA ASEGURADORA** una vez se conozca la distribución geográfica definitiva de las beneficiarias del programa.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:** Con ocasión del presente contrato, **LA ASEGURADORA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los alcances de servicio ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en los términos de referencia de la invitación y el contrato.

---

<sup>10</sup> Los valores de aseguramiento y de indemnización serán definidos con el equipo actuarial de MiCRO y de la compañía aseguradora seleccionada, de acuerdo con la ubicación exacta de las beneficiarias y el historial de registros de lluvia, sequía y terremoto que reporte la plataforma MiCAPP.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta, así como a lo especificado en la ficha técnica y esquema de distribución del seguro realizada por MICRO, para la prestación de los servicios objeto del contrato.
3. Gestionar ante la Superintendencia Financiera de Colombia los registros y ajustes requeridos sobre el producto para su entrada en operación.
4. Elaborar un plan operativo y cronograma de trabajo de acuerdo con las especificaciones y necesidades para la administración, operación y condiciones de acceso al seguro, lo cual deberá ser aprobado por el Comité Operativo. El Plan operativo contiene las actividades desde el inicio de la operación hasta la evaluación y lecciones aprendidas.
5. Desarrollar los formatos de suscripción de la póliza y certificados individuales de seguro con enfoque de género. Estos deben estar previamente aprobados por el **FONDO MUJER**.
6. Apoyar en la recolección de la información para la elaboración de la encuesta de caracterización de las asociaciones y beneficiarias del seguro, así como de la evaluación de resultados del programa.
7. **LA ASEGURADORA** y su equipo de trabajo deberán participar en las sesiones de sensibilización "Enfoque de igualdad en la perspectiva del empoderamiento femenino" y socialización de la "Ruta para la integralidad en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos" de manera presencial, proceso que realizará el **FONDO MUJER**.
8. Elaborar y presentar para aprobación del **FONDO MUJER**, un plan de comunicaciones para la difusión del programa objeto del contrato, el cual, deberá incluir como mínimo: cronograma de actividades, tomas fotográficas y de video, diseño de piezas gráficas, creación de bancos de imágenes, entre otros; y estar alineado a la estrategia de comunicaciones del **FONDO MUJER**.
9. Asistir a las reuniones de socialización convocadas por el **FONDO MUJER** para articularse con los gobiernos locales, en particular las instituciones de género y desarrollo económico, y las profesionales en territorio, a fin de acercar la oferta local del ecosistema emprendedor a las beneficiarias del programa.
10. Apoyar en el diseño de encuesta para diagnóstico de entrada y de salida que permita la medición y evaluación final de los indicadores definidos para el programa, estos diagnósticos serán definidos, planeados, y desarrollados en conjunto con el **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

11. Monitorear el avance del programa. Este debe hacerse en conjunto con el equipo del **FONDO MUJER** y MiCRO.
12. Facilitar el proceso de capacitaciones a los funcionarios que designen para la operación, administración y el uso de la plataforma MiCAPP.
13. Socializar a nivel interno, con la fuerza comercial, sobre el programa de seguro paramétrico que ofrecerá la compañía de seguros.
14. Emitir y distribuir las pólizas de seguro o certificados individuales de manera diligente y rigurosa a las beneficiarias en las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad de **LA ASEGURADORA** y de aquellos procedimientos y requisitos convenidos por las partes, según la relación de proyectos presentados.
15. Explicar a las beneficiarias los términos y condiciones del seguro mediante sesiones virtuales y/o presenciales y la entrega de las pólizas o certificados respectivos individuales a cada mujer beneficiaria.
16. Llevar a cabo los talleres presenciales y virtuales, y brindar material necesario para el desarrollo de los módulos de educación financiera, con enfoque de género, así como asegurar la calidad de la atención prestada, considerando los principios de enfoque de género. Estos talleres deben ser realizados durante los tres (3) meses siguientes a la emisión y distribución de las pólizas de seguro o certificados individuales de las mujeres.
17. Procesar los pagos de las indemnizaciones, según el esquema de operaciones y dentro de los términos estipulados en la póliza.
18. Presentar informes con el avance técnico, así como el registro de las aseguradas al **FONDO MUJER** con periodicidad mensual, de manera vencida, durante toda la vigencia del contrato. Estos informes deberán ser enviados dentro de los siguientes siete (7) días calendario al finalizar cada mes. Estos informes deberán estar elaborados según los formatos y parámetros solicitados y acordados con el **FONDO MUJER**.
19. Entregar las bases de datos con recopilación de información para caracterización de beneficiarias y evaluación de resultados del programa, de acuerdo con los requerimientos del **FONDO MUJER**.
20. Elaborar un Informe final sobre el objeto contractual, el cual debe contener lo realizado en las 3 fases del programa, el diagnóstico de salida que incluya análisis de resultados y comparación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

de diagnóstico de entrada y salida y la medición final de los indicadores definidos para el programa, así como la evaluación de resultados y procesos llevados a cabo, lecciones aprendidas, casos éxito y mejoras metodológicas identificadas sobre la operacionalización y administración del producto de seguro paramétrico al cierre del contrato, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.

21. Entregar los demás informes requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y/o plan operativo.
22. Asistir a las reuniones, comités operativos y mesas de trabajo convocadas por el **FONDO MUJER**.
23. Poner a disposición del **FONDO MUJER** y la asegurada canales abiertos de comunicación para la atención de consultas, quejas e insatisfacciones derivadas del contrato. Estos canales de atención al cliente aparecen indicados en el Consentimiento-Certificado, Certificado Individual. Asimismo, el lenguaje de comunicación debe considerar los principios de enfoque de género.
24. Informar por escrito oportunamente al **FONDO MUJER**, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
25. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 2157 de 2021 y demás normas que regulen el habeas data y la protección de datos personales.
26. Entregar la información de contacto (nombre, teléfono, dirección, correo electrónico) de las beneficiarias del seguro, para lo cual deberá contar con la previa autorización de estas. Para este fin, **LA ASEGURADORA** asegurará que en el formulario de entrada realizado y administrado por el **FONDO MUJER** se les preguntó a las beneficiarias, a través de una cláusula, si autorizan compartir sus datos personales y el tratamiento de estos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 2157 de 2021 y demás normas vigentes, con el **FONDO MUJER** para fines estadísticos.
27. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato.
28. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

29. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
30. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
31. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
32. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
33. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
34. Presentar las pólizas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato de conformidad con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
35. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
36. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
37. **LA ASEGURADORA**, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

38. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, Fiducoldex, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
39. Cumplir con el plan de operativo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
40. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
41. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite el **FONDO MUJER** la documentación generada en desarrollo del contrato.
42. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del contrato que se llegue a suscribir.
43. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
44. Si durante la ejecución del Contrato, personal de la compañía aseguradora que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, la compañía aseguradora deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
45. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER:** El **FONDO MUJER** se obliga para con **LA ASEGURADORA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en el contrato.
2. Suministrar los formatos acordados por las partes, incluyendo aquellos que sean necesarios para ejecutar y administrar el seguro, como la ficha técnica del producto y el esquema de operación, herramienta de caracterización de las beneficiarias y de evaluación de resultados del programa, entre otra información relacionada con los temas objeto del contrato, que contribuyan al normal desarrollo de este.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

3. Realizar gestión conjunta con **LA ASEGURADORA** para divulgar las condiciones del contrato de seguro que se suscribirá con las asociaciones de mujeres productivas, a través del cual, se gestionarán sus pólizas.
4. Brindar la colaboración e información que requiera **LA ASEGURADORA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
6. Informar por escrito oportunamente a **LA ASEGURADORA**, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución de este.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato
8. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a **LA ASEGURADORA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **LA ASEGURADORA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)** incluido IVA, suma que el **FONDO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

**MUJER** pagará a **LA ASEGURADORA** mediante pagos mensuales contra las pólizas expedidas en el mes cobrado y contra la I) Relación de cobro, II) Informe mensual de pólizas expedidas y respectiva III) Relación de primas generadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **FONDO MUJER** pagará en nombre de las tomadoras de las pólizas y beneficiarias del programa, es por esto que, la **ASEGURADORA** deberá presentar la Relación de cobro donde se indique en documento anexo las pólizas expedidas a cada una de las beneficiarias y la relación de las facturas emitidas a las tomadoras, por lo tanto, el no pago de la póliza no podrá ser alegado como objeción por parte de la **ASEGURADORA** para desconocer la indemnización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA ASEGURADORA** para cumplir con el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA ASEGURADORA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de realizar los pagos a **LA ASEGURADORA**, el **FONDO MUJER** verificará que: **(i) LA ASEGURADORA** haya presentado relación de cobro con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo del documento se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o relación de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido pagada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

- c. Cuando el contenido de la factura o relación de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura o relación de cobro se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura o relación de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura o relación de cobro por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA ASEGURADORA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o relación de cobro o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **LA ASEGURADORA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o relación de cobro, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, esto es, [facturacion.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:facturacion.electronica@fiducoldex.com.co) y [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co); mediante consignación en la cuenta que le indique **LA ASEGURADORA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FONDO MUJER** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Hacienda y al correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al **FONDO MUJER**.

Por lo anterior, **LA ASEGURADORA** renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo, Por lo tanto, **LA ASEGURADORA** cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 0630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del desembolso.

**PARAGRAFO OCTAVO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el presente acuerdo de servicios supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), **LA ASEGURADORA** asumirá la totalidad del pago del impuesto de timbre en el presente contrato, en dicho sentido dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato **LA ASEGURADORA** deberá girar los recursos correspondientes al impuesto de timbre, para efectos de su declaración y pago del tributo, en todo caso, **LA ASEGURADORA** deberá acreditar el giro de los recursos para pagar y declarar dicho impuesto, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro de cualquiera de los pagos establecidos en el acuerdo de servicios, inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través del correspondiente otrosí, siendo este un requisito indispensable para que el **FONDO MUJER** proceda a realizar el pago solicitado. En cualquier caso, en el evento que **LA ASEGURADORA** no hubiere girado los recursos para el pago e impuesto del timbre, el **FONDO MUJER** podrá realizar la retención del 100% del valor del impuesto de timbre a cargo de **LA ASEGURADORA**, de las facturas que esta emita.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** El **FONDO MUJER** supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Coordinadora de Autonomía Económica o quien haga sus veces, o quien haga

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a **LA ASEGURADORA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ OPERATIVO:** Sin perjuicio de la labor de Supervisión que adelante el **FONDO MUJER**, durante el desarrollo del Contrato se implementará un comité de operativo, con el fin de apoyar las labores de supervisión.

El comité operativo estará compuesto por los siguientes miembros:

- 2 representantes del **FONDO MUJER**.
- 1 representante de **LA ASEGURADORA**.
- 1 representante de **MICRO**

El comité operativo del Contrato tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar y suscribir su propio reglamento.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar el plan operativo y cronograma de trabajo del contrato.
4. Analizar y aprobar los ajustes al plan operativo, y evaluar periódicamente su cumplimiento e impartir las recomendaciones y ajustes que considere pertinentes.
5. Socializar los resultados de coberturas activadas.
6. Hacer seguimiento detallado al proceso de pago de indemnizaciones y uso de los recursos depositados por el **FONDO MUJER**.
7. Estudiar y aprobar los informes técnicos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
8. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

9. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del contrato, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
10. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del comité operativo.
11. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaria técnica del Comité la ejercerá **LA ASEGURADORA**. En la primera sesión el Comité establecerá y aprobará el reglamento de funcionamiento la periodicidad de las reuniones y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada integrante del Comité tendrá derecho a un voto en las deliberaciones. Las decisiones del comité se aprobarán por unanimidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los miembros del Comité podrán convocar a reuniones presenciales o virtuales con la periodicidad que se requiera. En cualquier caso, se dejará constancia de los temas discutidos en cada reunión a través de acta que deberá ser aprobada por los asistentes a la reunión.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** **LA ASEGURADORA** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificada con **NIT 830.054.060-5**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA ASEGURADORA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA ASEGURADORA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA ASEGURADORA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SEXTO:** **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA ASEGURADORA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** **LA ASEGURADORA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS:** El **FONDO MUJER** podrá aplicar a **LA ASEGURADORA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA ASEGURADORA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA ASEGURADORA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** a **LA ASEGURADORA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA ASEGURADORA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA ASEGURADORA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

**LA ASEGURADORA** acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a **LA ASEGURADORA** en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA ASEGURADORA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas a **LA ASEGURADORA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente a **LA ASEGURADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **LA ASEGURADORA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA ASEGURADORA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**LA ASEGURADORA** manifiestan y aceptan que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA ASEGURADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **LA ASEGURADORA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **LA ASEGURADORA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores de **LA ASEGURADORA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** **LA ASEGURADORA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA ASEGURADORA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA ASEGURADORA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará a **LA ASEGURADORA** de la fecha de terminación de la relación contractual.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- f. Cuando **LA ASEGURADORA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** **LA ASEGURADORA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA ASEGURADORA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** **LA ASEGURADORA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**LA ASEGURADORA** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página [https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_FME.pdf](https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf).
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA ASEGURADORA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA ASEGURADORA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato. Se exceptúa de esta obligación la información que, por obligación legal y como institución financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **LA ASEGURADORA** deba conservar, asegurando en todo caso el tratamiento demandado en la presente cláusula.

**LA ASEGURADORA** como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega a **LA ASEGURADORA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **LA ASEGURADORA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **LA ASEGURADORA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**LA ASEGURADORA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **EL FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**LA ASEGURADORA** se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite. Se exceptúa de esta obligación la información que, por obligación legal como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **LA ASEGURADORA** deba conservar.

**LA ASEGURADORA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA ASEGURADORA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA ASEGURADORA**.

**LA ASEGURADORA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA ASEGURADORA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA ASEGURADORA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a **LA ASEGURADORA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** a **LA ASEGURADORA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que, sea desarrollada independientemente por **LA ASEGURADORA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que, esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA ASEGURADORA**.
- Que, sea divulgada por **LA ASEGURADORA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA ASEGURADORA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que, el **FONDO MUJER** informe a **LA ASEGURADORA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE MUJERES Y UNIDADES PRODUCTIVAS BENEFICIARIAS PARA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN:** En el marco del presente contrato, **LA ASEGURADORA** deberá llevar a cabo la captura de información necesaria para la caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias), así como la caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias), junto con la recopilación de datos de línea de entrada para la evaluación de los programas del **FONDO MUJER**. Los principales compromisos incluyen:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

- **Información por recolectar: LA ASEGURADORA** llevará a cabo la captura de información mediante encuestas, formularios o preguntas que serán proporcionadas y definidas por el **FONDO MUJER**. Estas encuestas abordarán los siguientes aspectos:
  - a. Caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias)
  - b. Caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias)
  - c. Información requerida para la evaluación de resultados o de impacto de los programas del **FONDO MUJER**, incluyendo módulos específicos para mujeres y unidades productivas.
- **Diseño y consolidación conjunta de formularios, encuestas y preguntas:** Conjuntamente, el **FONDO MUJER** y **LA ASEGURADORA** determinarán la metodología y las preguntas más adecuadas para la captura de los ítems de información mencionados anteriormente. Ambas partes colaborarán para diseñar formularios que sean eficientes y eficaces en la obtención de los datos requeridos.
- **Entrega de información en formato digital legible para máquinas:** **LA ASEGURADORA** deberá entregar toda la información capturada en formato de base de datos legible para máquinas. Para las bases de datos que contengan información cuantitativa generada producto de las encuestas, se aceptarán formatos comunes como CSV, XLS, entre otros, para facilitar la gestión y análisis de los datos por parte del **FONDO MUJER**. En el evento de que se generen archivos que incluyan textos, documentos o escritos, **LA ASEGURADORA** deberá allegar estos tanto en formato PDF (si este fue generado) como en formato legible para máquinas (ej. docx). Para otros tipos de datos o información (videos, grabaciones, entre otros), **LA ASEGURADORA** deberá acordar con el **FONDO MUJER** el formato más adecuado para su entrega.
- **Calidad de los datos:** **LA ASEGURADORA** realizará la captura de datos de manera precisa y completa, asegurándose de la calidad de la información recopilada a nivel individual y organizacional.
- **Plazos:** **LA ASEGURADORA** realizará la captura de información en los plazos acordados con el **FONDO MUJER**, facilitando así el flujo oportuno de datos para los procesos de evaluación y toma de decisiones del **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- **Confidencialidad de la información:** Toda información recopilada estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y conforme a las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL: LA ASEGURADORA** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA ASEGURADORA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**LA ASEGURADORA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**LA ASEGURADORA** declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** y **LA ASEGURADORA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA ASEGURADORA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** **LA ASEGURADORA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA ASEGURADORA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a **LA ASEGURADORA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA ASEGURADORA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos de **LA ASEGURADORA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **LA ASEGURADORA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - **LA ASEGURADORA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - **LA ASEGURADORA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - **LA ASEGURADORA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - **LA ASEGURADORA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **LA ASEGURADORA**.
  - **LA ASEGURADORA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - En caso de que los funcionarios de **LA ASEGURADORA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
  - Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.

- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA ASEGURADORA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA ASEGURADORA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **LA ASEGURADORA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de **LA ASEGURADORA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a **LA ASEGURADORA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de **LA ASEGURADORA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de **LA ASEGURADORA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES:** LA ASEGURADORA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del FONDO MUJER, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el FONDO MUJER, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el FONDO MUJER decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**PÁRAGRAFO:** De igual forma, teniendo en cuenta que los recursos del FONDO MUJER son de naturaleza pública LA ASEGURADORA debe dar estricta aplicación al parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. En ese sentido, los procesos de contratación privada en los que se vean inmersos los recursos públicos del FONDO MUJER se someterán a la referida normatividad independientemente de quien lleve a cabo el proceso de contratación

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** LA ASEGURADORA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, LA ASEGURADORA responderá al FONDO MUJER indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al FONDO MUJER y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

LA ASEGURADORA certifica al FONDO MUJER que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **LA ASEGURADORA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto a **LA ASEGURADORA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **LA ASEGURADORA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a **LA ASEGURADORA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente el **FONDO MUJER** mediante comunicación dirigida a **LA ASEGURADORA**, a su última dirección física y/o último correo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a **LA ASEGURADORA**.

Así mismo, el **FONDO MUJER** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA ASEGURADORA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA ASEGURADORA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **LA ASEGURADORA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento de **LA ASEGURADORA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA ASEGURADORA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **No. No. S-PARMUJER2.0.-2025** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del \_\_\_\_\_ presentada por **LA ASEGURADORA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**FONDO MUJER:**

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Correo electrónico: [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co)

**LA ASEGURADORA:**

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:** LAS PARTES acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por el **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el

\_\_\_\_\_  
**EL FONDO MUJER**

\_\_\_\_\_  
**LA ASEGURADORA**

**MARÍA FERNANDA REYES ROA**

Representante Legal

**FIDUCOLDEX**, para asuntos del Patrimonio

Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y**

**PRODUCTIVA**

**(NOMBRE DEL R.L.)**

**Representante Legal**

**(NOMBRE PERSONA JURÍDICA).**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

